

**ACUERDO
ENTRE
LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN
BIOCIENCIAS – CIC bioGUNE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

REUNIDOS

De una Parte: D. José María Mato de la Paz, con D.N.I. número 01369161V, en calidad de Director General y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN BIOCENCIAS – CIC bioGUNE** (en adelante **CIC bioGUNE**), con N.I.F. número G-95229142 y domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 801 A, 48160 Derio (Bizkaia).

Y, de otra parte: Rodrigo Arim Ihlenfeld, con cédula de identidad 1.751.699-9 en calidad de rector de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante **UdelaR** o **Centro de Origen**) con sede en la Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI) Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución N° 24/2022 del 17 de enero de 2022.

CIC bioGUNE y UdelaR en adelante denominadas conjuntamente “las Partes” e individualmente como “la Parte”, en la representación en que actúan, reconociéndose mutua y recíproca capacidad para asumir las obligaciones derivadas de este **ACUERDO DE ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN**,

EXPONEN

I. Que las Partes han aprobado la estancia de la **Dra. Cecilia Porciúncula González** en CIC bioGUNE a fin de llevar a cabo un estudio de interacción de los glicanos obtenidos a partir de lactoferrina bovina con un panel de galectinas, mediante diferentes técnicas experimentales, así como su modelado molecular.

II. Que Cecilia Porciúncula González (en adelante **Personal Investigador invitado**) con D.N.I. número 3.868.661-0, es una **Asistente** del Área Bioquímica del Departamento de Bociencias de la Facultad de Química de UdelaR.

III. Que las Partes, en virtud de todo lo expuesto, están interesadas en suscribir el presente **ACUERDO DE ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN** (en adelante el **Acuerdo**), que se registrá de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la estancia breve de investigación de la Dra. Cecilia Porciúncula González en el *Chemical Glycobiology Lab* de CIC bioGUNE, bajo la supervisión del Dr. Jesús Jiménez-Barbero.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigor la fecha de inicio de la estancia y tendrá una duración coincidente con la duración de la misma, indicada en la estipulación siguiente.

Serán causas de resolución del presente Acuerdo, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las Partes.
- b) En general, en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes, o por el Investigador, de sus respectivas obligaciones contractuales.

TERCERA.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y DURACIÓN DE LA ESTANCIA.

Las Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias, mediante la aplicación de un adecuado procedimiento de coordinación de actividades, a fin de garantizar la seguridad y salud laboral del Personal Investigador invitado proveniente del Centro de Origen. A tal efecto se adoptarán las medidas necesarias para que dicho investigador reciba la información e instrucción necesaria sobre los riesgos específicos de las actividades que va a desarrollar en las instalaciones de CIC bioGUNE.

La estancia comenzará el día **16 de diciembre de 2024** y finalizará el día **24 de enero de 2025**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR INVITADO DURANTE SU ESTANCIA EN CIC BIOGUNE.

La estancia en CIC bioGUNE implica la aceptación por el Personal Investigador invitado de las condiciones fijadas en el presente Acuerdo y de las siguientes generales y particulares:

- I. Estará sujeto a las normas de organización y funcionamiento del *Chemical Glycobiology Lab*, según el programa que concrete con el responsable de dicho laboratorio.

- II. Hará un uso responsable del equipamiento ubicado en CIC bioGUNE que por razón de la estancia objeto de este Acuerdo deba utilizar.
- III. Debe hacer constar su colaboración con CIC bioGUNE en cualquier publicación que realice que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante la estancia objeto de este Acuerdo.
- IV. No estará sujeto al horario laboral del centro, teniendo plena flexibilidad en esta cuestión.
- V. Asimismo, durante la estancia, el Personal Investigador invitado dispondrá de una tarjeta de acceso al centro de trabajo de CIC bioGUNE, restringido a la zona en la que deba desarrollar su actividad, con una franja horaria desde las 9:00 hasta las 18:00, de lunes a jueves y desde las 9:00 hasta las 15:00 los viernes. Fuera de este horario, no podrá acceder al Centro.

QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La firma del presente Acuerdo por las Partes no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y, en todo caso, queda excluido de cualquier relación laboral, no siendo aplicable al mismo el Estatuto de los Trabajadores, ni legislación de dicho orden jurisdiccional, y no pudiendo reconducirse su situación hacia ninguna modalidad contractual contemplada en la jurisdicción laboral, ya que la relación que se establece entre el beneficiario y el Centro deriva exclusivamente de la estancia temporal objeto de este Acuerdo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda información cedida o intercambiada por las Partes o a la que tenga acceso el Personal Investigador invitado, tanto de forma oral como por escrito por causa del presente Acuerdo será considerada de carácter confidencial.

Cada una de las Partes se compromete a utilizar la información de carácter confidencial que en cumplimiento de este Acuerdo le sea revelada por la otra Parte, en un régimen de estricta confidencialidad. Asimismo, las Partes tomarán las necesarias precauciones para impedir que dicha información sea accesible a terceras personas incluyendo como tales aquellos de sus trabajadores que no necesiten utilizar la referida información en la realización de su trabajo.

En consecuencia, ambas Partes extenderán el compromiso de confidencialidad a sus trabajadores, siempre que éstos necesiten utilizar dicha información, y tomarán las medidas convenientes para el cumplimiento de dicho compromiso.

Las Partes se comprometen a utilizar la información que les sea revelada única y exclusivamente para la ejecución del presente Acuerdo.

Se entiende que no hay obligación de confidencialidad:

- a) Cuando la Parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información que le ha sido transmitida sin obligación de confidencialidad.
- b) Cuando la información transmitida llegue a ser de dominio público, siempre que ello no se deba a una violación de la confidencialidad por quien ha recibido la información.
- c) Cuando la información proceda de un tercero no obligado a la confidencialidad.
- d) Cuando exista un requerimiento jurídico de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

En caso de resolución o terminación del presente Acuerdo, la Parte receptora de la información revelada se compromete a poner a disposición de la Parte reveladora, cuanta documentación, notas, apuntes, ilustraciones o cualesquiera otros documentos o copias de los mismos que obren en su poder con información confidencial en relación con el desarrollo del objeto del Acuerdo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad que perdurará durante un periodo de 5 años desde la finalización del Proyecto de Investigación.

El Personal Investigador invitado asume expresamente las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Estipulación.

SÉPTIMA.- RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ESTANCIA

Los resultados que pudieran obtenerse como consecuencia del presente Acuerdo, podrán ser utilizados libremente por las Partes con fines académicos o científicos, atendiendo lo dispuesto en las cláusulas SEXTA – CONFIDENCIALIDAD y OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual, así como cualesquiera otros derechos que se puedan generar durante la realización de la estancia del Personal Investigador invitado en CIC bioGUNE serán considerados información confidencial y su propiedad corresponderá, conjuntamente a CIC bioGUNE y el Centro de Origen en función de los aportes intelectuales realizados por cada Parte a los mismos, determinándose en el correspondiente acuerdo específico en el que se regulen los derechos y obligaciones de cada una de las Partes, la representatividad, la cesión de derechos y licencias, así como las oportunas regalías que deban ser satisfechas, por lo que los costes de solicitud, obtención, tramitación y mantenimiento de las patentes que pudieran derivarse, serán asumidos en la misma proporción.

Nada en el presente Acuerdo podrá interpretarse como la concesión de una licencia

implícita sobre los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de CIC bioGUNE al Centro de Origen o viceversa.

Cada Parte continuará siendo propietaria y titular de los derechos de Propiedad Industrial y/o Intelectual que les correspondiera con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo.

NOVENA.- BUENA FE

Dado que este Acuerdo se realiza con una clara voluntad de colaboración entre las partes, en todo aquello que no haya sido expresamente previsto en el mismo, las partes se basarán en criterios de transparencia y buena fe, comunicándose la información que sea necesaria o conveniente para la consecución de lo acordado.

DÉCIMA.- SEGUROS

Durante la estancia, el Personal Investigador invitado estará cubierto por los correspondientes seguros de accidente laboral y de Responsabilidad Civil contratados por el Centro de Origen, cuyos certificados se incorporan a este Acuerdo como Anexo I.

UNDÉCIMA - VISADO

En caso de requerir un visado para la realización de la estancia de investigación objeto de este acuerdo, el Personal Investigador invitado será el responsable de su obtención.

DUODÉCIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de toda divergencia emanada de este Acuerdo que no pueda solucionarse amigablemente entre las Partes, todas las reclamaciones y disputas se resolverán de acuerdo con ley y tribunales del domicilio del demandado.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y de aceptación con los Expositivos y las Estipulaciones que quedan consignadas, firman las Partes, junto con el Investigador Responsable en CIC bioGUNE y el Personal Investigador invitado, el presente Acuerdo, reconociéndose mutuamente que la firma electrónica reconocida surtirá los mismos efectos que la firma manuscrita.

CIC bioGUNE
D. José M Mato
Director General
01369161V
JOSE MARIA
MATO (R:
G95229142)

Digitally signed by 01369161V JOSE
MARIA MATO (R: G95229142)
Date: 2024.12.10 17:01:28 +01'00'

UDELAR
Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente (SRI)

**Gonzalo
Vicci
Gianotti**

Firmado digitalmente
por Gonzalo Vicci
Gianotti
Fecha: 2024.12.09
14:45:28 -03'00'



Anexo I
Seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil



En Uruguay nadie te da más seguridad

Montevideo 14/10/2023

A quien corresponda:

Por la presente, se deja constancia que el asegurado "OFICINAS CENTRALES (UDELAR)", tiene contratada una póliza del tipo "ACCIDENTES DEL TRABAJO ANUAL" N* 5227787 de vigencia abierta. En la misma, se cubre a la totalidad de sus trabajadores dependientes y de las facultades que componen la universidad de la república, entre ellas, FACULTAD DE QUIMICA (UDELAR)

Según el Art. 11 de las CGP (condiciones generales del producto "Accidentes del trabajo")
- "Los dependientes del Asegurado que ocasionalmente y por lapsos que no superen los 180 días ininterrumpidos, desempeñaren tareas fuera del territorio nacional, estarán cubiertos por este seguro en cuanto a los siniestros que sufran desarrollando igual actividad que la cumplida en el territorio nacional."

A su vez, se deja constancia que, según nota recibida por parte de FACULTAD DE QUIMICA (UDELAR), al 26/09/2024 la Sra. Dra. Q.F Diana Cecilia Porciúncula González, titular de la cédula de identidad número 3.868.661-0 reviste calidad de "docente de bioquímica" dentro de la mencionada Facultad.

Sin otro particular, saluda atentamente.
Gabriel da Silva.



Gabriel Da Silva
División Comercial



POLIZA o ENDOSO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, en adelante "Asegurador", emite la presente póliza de conformidad con la propuesta de seguros debidamente firmada, a favor del Asegurado, y bajo las Condiciones Generales, Especiales y Particulares, que a continuación se expresan, todas las cuales forman parte del presente contrato.

Asegurado:	FACULTAD DE QUIMICA (UDELAR)	
Radio:	5978 #0	Número: 001626575
Dirección:	GRAL. FLORES N° 2124	
Localidad:	FACULTAD DE QUIMICA	País: URUGUAY
Depto:	NO GEOGRAFICO	RUT - 214516780010

DATOS DE ENVÍO	
Envío de documentación por email:	CONTADURIA@FQ.EDU.UY
Envío de factura por email:	CONTADURIA@FQ.EDU.UY

DATOS BASICOS DEL SEGURO					
Fecha de emisión:	18/10/2024	Producto:	INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
N° de Póliza / Endoso:	0105675 / 1	Tipo de movimiento:	ENDOSO CUALITATIVO	Origen:	CORRECCIÓN DE DATOS DEL RIESGO
Vigencia:	18/10/2024 - 01/04/2025	Tipo de Renovación:	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA		
Moneda:	DÓLAR				
PREMIO TOTAL A PAGAR:		U\$S 0,00	Prima mínima comercial para la vigencia de esta póliza (más impuestos):	U\$S 21,09	

FORMA DE PAGO					
Medio de Pago:	OFICINA PUBLICA	Modo de facturación:	01 cuotas.		
Cuota	01/ 01	Vencimiento:	15/07/2024	Prima:	U\$S 8.144,68

DATOS DEL CORREDOR DE SEGUROS	
Nombre:	Número:

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta formulada por el Contratante o el Asegurado, la diferencia se considerará aprobada si no se reclama dentro de treinta días corridos de haber recibido la póliza según lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley 19.678.

El texto completo de las Condiciones de Póliza aplicables a este contrato está disponible en nuestra página web (bse.com.uy/inicio/servicios/condiciones-de-póliza/). Puede además solicitarlo a su asesor de confianza, en oficinas del BSE de todo el país o llamando al 1998.



por el Banco de Seguros del Estado

Montevideo, VIERNES 18 de OCTUBRE de 2024

Gabriela Seráfico
Directora
Div. Comercial / Vida



POLIZA o ENDOSO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Producto: INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA N° de Póliza / Endoso: 0105675 / 1

Certificado N°: 1

Plan: RCO: INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA

Descripción del bien: INSTITUCIÓN

NRO DE INCIDENCIA JIRA..... : 1900682

TIPO DE CENTRO..... : EDUCACIÓN TERCARIA Y/O UNIVERSIT

NÚMERO DE ALUMNOS..... : 5571

NÚMERO DE DOCENTES..... : 477

NÚMERO DE AUXILIARES..... : 84

PRÁCTICAS DEPORTIVAS..... : NO SE REALIZAN

VIAJES Y EXCURSIONES..... : EXCLUSIVAMENTE EN TERRITORIO NA ACTIVIDADES ESPECIALES..... : PASANTÍAS

INFRAESTRUCTURA ESPECIAL..... : NO POSEE

Cobertura	Limite de RC	% Dedu	M. Deducible	% Franq	M. Franquicia
Rc Por Evento	U\$S 100.000,00	0,00 %	U\$S 250,00	0,00 %	U\$S 0,00
Rc Acumulado Por Vigencia	U\$S 200.000,00	0,00 %	U\$S 0,00	0,00 %	U\$S 0,00
Rc Daños Materiales Por Inc./Explosión	U\$S 100.000,00	0,00 %	U\$S 250,00	0,00 %	U\$S 0,00

Plan Cobertura:

Plan:	Prima Comercial:	Premio Total a Pagar:
RCENSE	U\$S 6.545,07	U\$S 8.144,68

Códigos de Cláusulas aplicables:

RC1001 - CONDICIONES GENERALES (PARTE I)	RC1002 - CONDICIONES GENERALES (PARTE II)
RC2030 - CONDICIÓN ESPECIAL OTROS RIESGOS CUBIERTOS	RC2110 - CONDICIÓN ESPECIAL RC POR VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTOS
RC2115 - CONDICIÓN ESPECIAL RC POR INTOXICACIÓN ALIMENTICIA	

Observaciones:

NOTA ADICIONAL: - Se extiende la presente cobertura para las prácticas del Curso de Auxiliar de Farmacia Hospitalaria desarrolladas en las Instituciones Sanitarias habilitadas, sin ser requisito de asegurabilidad detallar cuáles son.

NOTA ADICIONAL: - Se deja constancia que la presente póliza extiende la cobertura especial de asistencia médica amba detallada, a estudiantes que realicen el practicantado de carreras de la Facultad de Química en Instituciones / Empresas públicas y privadas en todo el país, estos serán supervisados por un profesional de la empresa / institución, donde se realizará la actividad y tutorada por un docente de la Facultad de Química.

UBICACIONES DE RIESGO CUBIERTAS: -

La presente póliza cubre la actividad declarada en las siguientes ubicaciones de riesgo:

Departamento de Montevideo:

Avenida General Flores número 2124- Edificio principal

Yatay número 1525 - Instituto de química

Isidoro de Maná número 1620 - Anexo J.P.Saenz

Alfredo Navarro número 3051, piso 1 Laboratorio de Carbohidratos y Glicoconjugados y piso 2 Cátedra de Inmunología

25 de mayo número 174, piso 2, solamente Sala Argenich del Hospital de Maciel

Avenida Italia número 2870, piso 1, solamente Departamento de Farmacia del Hospital de Clínicas y piso 7: Unidad de Monitoreo de medicamentos del Hospital de Clínicas y Centro de Evaluación de Biodisponibilidad y Bioequivalencia de medicamentos

Iguá 4225, Laboratorio de Resonancias Magnéticas Nuclear y Planta Baja, solamente Laboratorio de Química Orgánica

NOTA ADICIONAL: -

CONDICION ESPECIAL:

Se hace constar que la cobertura por daño corporal, en caso de accidente a un alumno ocurrido dentro de los predios utilizados por la facultad de química incluye atención médica en el Hospital del Banco de Seguros del Estado (HBSE) ubicado en la ciudad de Montevideo, calle Av. José Pedro Varela 3420

Esta cobertura estará sujeta a la contratación de servicio de emergencia móvil por parte del asegurado a efectos de prestar los primeros auxilios y/o realizar los traslados a el HBSE si fuera necesario.-

NOTA ADICIONAL: - Se deja constancia que la presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad civil de Facultad de Química, UDELAR, por la actividad de la Dra. Q.F. Cecilia Porciuncula González C.I. 3.868.661-0, Asistente Grado 2- Área Bioquímica del departamento de Biociencias Facultad de Química- UdelaR a desarrollarse en el Glycobiology Laboratory del Centro de Investigación Cooperativa CIC bioGUNE en la ciudad de Derio, País Vasco, España, durante el periodo 15/12/24 - 25/01/25 en los Términos y Condiciones del presente contrato. Demás términos y condiciones permanecen incambiables.

1. SC-2101995